

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA**, hondureño, mayor de edad, abogado, con número de identidad número cero cuatro cero uno uno nueve seis cero cero cero cuatro cinco (No.0401-1960-00045), con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley, quien comparece con Acuerdo No. 312-SRH-2022 de fecha 30 de junio del año 2022, delegado para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH), según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el numero 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominara **"CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, en el Artículo 27 señala que la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyará técnica y financieramente a los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR), de manera forzada o voluntaria, con el objetivo de brindarles asistencia oportuna a los compatriotas retornados, los cuales son financiados a través del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CONSIDERANDO: Que según el art. 27 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares los Centros brindarán a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, la asistencia básica en salud, alimentación, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario, alimentación y alojamiento hasta por dos (2) noches consecutivas.

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña es una institución no lucrativa, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad como es el caso de los Migrantes Retornados, con el objeto de aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular. Que, además, en función de su rol de auxiliar de los poderes públicos en sus acciones humanitarias, la Cruz Roja Hondureña podrá participar apoyando acciones del Gobierno de Honduras, que, en el marco de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, respondan a las necesidades humanitarias de las personas en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de junio del año 2022, según Acta de la Sesión Ordinaria No.2-CONAPROHM-2022 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), se aprobó el presupuesto para la administración de los Centros de Atención al Migrante Retornado por un monto **de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 30,000,000.00)**

CONSIDERANDO: Que según el presupuesto que se adjunta está planificado cubrir las necesidades del Centro de Atención al Migrante Retornado en Omoa (CAMR-Omoa), desde el 01 de junio al 31 de diciembre del 2022, con un monto que asciende a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L.11,257,899.95).**

CONSIDERANDO: Que según el Art.34 del Reglamento de Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, “se podrán tercerizar los servicios prestados en los CAMR a Organismos Internacionales, Organizaciones de Sociedad Civil u otra Institución sin fines de lucro que esté relacionada con la temática, a través de Convenios de Cooperación donde se fijarán los alcances específicos con los involucrados, bajo las directrices y protocolos establecidos por la SRECI.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO: El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de cooperación para el funcionamiento técnico y administrativo de los servicios en el “Centro de Atención al Migrante Retornado” ubicado en Omoa, Cortés, (CAMR-Omoa) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional, de los hondureños migrantes retornados.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”:

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
 - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.

- b) Participar en los procesos de selección y evaluación del desempeño del personal contratado para el CAMR-OMOA.
- c) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
- d) Coordinar previamente las responsabilidades de las Instituciones de Gobierno involucradas en el CAMR-OMOA, las que deberán ser conocidas por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
- e) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR-OMOA, las competencias y alcances de la CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente, hacia los migrantes retornados por la vía terrestre y vía marítima.
- f) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes técnicos y financieros con periodicidad mensual y anual de las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".
- g) Evaluar las propuestas de gestión de cooperantes con terceros que se realicen por iniciativa de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", para determinar su procedencia, de conformidad con las normas y objeto del CAMR-OMOA.
- h) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales prestadoras de servicios dentro del CAMR-OMOA.
- i) Efectuar el proceso de registro, en el Inventario de Bienes Nacionales, de los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, como propiedad del Estado de Honduras, el cual será realizado cada tres meses, previa notificación de la "Cruz Roja Hondureña" de haber adquirido nuevos bienes; y para el uso de los mismos deberá celebrarse un contrato de comodato respetando la normativa nacional vigente.
- j) Supervisar la calidad del servicio de forma mensual, debiendo emitir en su caso, recomendaciones que deberán ser discutidas de forma bilateral por las partes en este Convenio de Cooperación.
- k) "LA SECRETARÍA" supervisará que la CRH mantenga en óptimas condiciones la infraestructura y servicios del CAMR-OMOA.

3. Verificar que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" esté al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes al local donde funcionará el CAMR-OMOA:

- Bienes inmuebles,
- Energía eléctrica,
- Internet,
- otros.

4. Autorizar una Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".

5. Efectuar monitoreo mensual del Plan Operativo y evaluación anual de su cumplimiento, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo.

B. POR PARTE DE “CRUZ ROJA HONDUREÑA”:

1. Seguir las Directrices emanadas por la “LA SECRETARÍA”, para la correcta Administración y funcionamiento del Centro de Atención al Migrante Retornado, en Omoa, Cortés.
2. Implementar el Plan Operativo Anual y ejecutar el Presupuesto establecido para el período de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.
3. Entregar a “LA SECRETARÍA” recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su Representante Legal, por el valor de cada monto desembolsado.
4. Suscribir los contratos de los servicios requeridos, para garantizar la asistencia a los migrantes y el funcionamiento del Centro de Atención al Migrante Retornado, liberando a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
5. Presentar mensualmente en físico y en digital a “LA SECRETARÍA”, el Informe Financiero y Técnico de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

Informe Técnico:

- a) Estadísticas de la población migrante retornada beneficiada, tales como cantidad de retornados, casos con necesidad de protección identificados, casos con atención en salud, otras.
- b) Detalle de las conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades realizadas en el Centro.
- d) Medios de verificación.
- e) Cualquier otra información que sea de interés.

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados.
- c) Libro Mayor del mes.
- d) Libro Diario del mes.
- e) Conciliación Bancaria.
- f) Estado de Cuenta bancario del mes.
- g) Facturas o recibos originales de los gastos.
- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales).

6. Presentar los Informes en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes, mismos que deberán ser entregados de forma original a la Gerencia Administrativa, con copia física y digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de “LA SECRETARÍA”, debidamente foliado.
7. Presentar un Informe Financiero consolidado y auditado de forma interna para la liquidación del primer desembolso una vez que se haya ejecutado el 80% del monto.
8. Mantener una figura de Director de forma permanente dentro de las instalaciones del CAMR-OMOA, quien tendrá la obligación de coordinar presencialmente todas las actividades ordinarias y extraordinarias a realizarse dentro del mismo y este podrá ser un enlace directo entre “LAS PARTES”.
9. La liquidación del Overhead (Monto destinado a la cobertura de Gastos Generales) se hará mediante recibo firmado por el Presidente Nacional y la Directora de Servicios Estratégicos de “CRUZ ROJA HONDUREÑA”.
10. Entregar la liquidación financiera y técnica anual auditada de forma interna, a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero, cuando se cumpla el plazo del convenio.
11. Realizar todo proceso administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos, así como cualquier otra legislación vigente aplicable y entregar a “LA SRECI” la documentación necesaria para sustentar la realización de dichos procesos.
12. Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a “LA SRECI” a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual.
13. Reembolsar a “LA SECRETARÍA” cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final.
14. Solicitar modificación presupuestaria o movimientos presupuestarios para alcanzar un aprovechamiento óptimo del recurso, en cualquier caso. Los fondos desembolsados en el presente Convenio que no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán redistribuirse en otras líneas presupuestarias para su utilización en la operatividad del CAMR-OMOA, para lo cual “CRUZ ROJA HONDUREÑA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA” la solicitud por escrito de movimiento entre estas partidas presupuestarias, debidamente justificada, para la aprobación correspondiente. Caso contrario los fondos remanentes deberá ser reembolsados a “LA SECRETARÍA”.

15. Solicitar por escrito Visto Bueno a “LA SECRETARÍA” para realizar gestiones de cooperación con terceros.

16. Mantener un registro digital de toda la documentación relacionada a la administración del Centro, la cual debe ser compartida con “LA SECRETARÍA”.

C. DE AMBAS PARTES: CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

1. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto presentado por “CRUZ ROJA HONDUREÑA”.

2. “LA SECRETARÍA” y la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento resultaren, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de información que tenga carácter de clasificada.

3. “LA SECRETARÍA” y la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” deberán sostener formalmente reuniones periódicas, por lo menos de forma bimensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en Ayudas Memorias que se redacten al efecto; la elaboración, cruce y resguardo de estas Ayudas Memorias serán responsabilidad de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

1. “LA SECRETARÍA” asignará el presupuesto aprobado de conformidad al presupuesto presentado por la “CRUZ ROJA HONDUREÑA”, cuyo monto asciende a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L.11,257,899.95)**.

2. “LA SECRETARÍA” establece que los fondos para la ejecución del Convenio se transferirán a la cuenta a nombre de la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” número 01-102-40970 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:

a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República, por el monto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (L.5,628,949.98)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes una vez se haya alcanzado el 80% de su ejecución, para poder mantener la operatividad y asistencia del (CAMR-Omoa), y;

b) Un segundo desembolso luego de ejecutado el 80% del primer desembolso correspondiente al 50% restante de lo pactado en el Convenio por de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (L.5,628,949.98)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Técnico y Financiero anual mismo que debe ser auditado con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes, por el 100% del monto desembolsado.

3. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una Letra de Cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L.11,257,899.95)**, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA", hasta la liquidación total de los fondos a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.

4. Estos valores deberán ingresar a la cuenta bancaria de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" No. 01-102-40970 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., en moneda Nacional, cuenta que es exclusivamente para los fondos desembolsados por "LA SECRETARÍA".

5. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" durante la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del Representante designado por ella, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de cinco años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría o publicación.

6. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Informe Financiero y con base en el Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual.

7. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, de aplazar un desembolso hasta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", la presentación de la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto aprobados.

8. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" al finalizar el periodo del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA", con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, para su respectivo archivo.

9. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos desembolsados por "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente proyecto serán propiedad de "LA SECRETARÍA" por tanto del Estado de Honduras.

10. Con el presupuesto aprobado se autoriza a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a efectuar los pagos correspondientes al mes de junio de 2022 que incluye: sueldos y salarios, servicios públicos y otros gastos atribuibles al funcionamiento del Centro.

CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño" (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado".

Los recursos podrán ser debidamente auditados en caso de ser solicitado por "LA SECRETARÍA" o el CONAPROHM, sin perjuicio de la competencia de la Unidad de Auditoría Interna de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARÍA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.

2. Nada en este "Convenio" podrá ser interpretado de manera que autorice a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a hacer uso en los mismos términos del párrafo anterior, de los nombres y logos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultare.

CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD: “LA SECRETARÍA”, manifiesta que la “CRUZ ROJA HONDUREÑA”, será la encargada de la administración del “Centro de Atención al Migrante Retornado” ubicado en Omoa, Cortés, conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

CLÁUSULA SÉPTIMA MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre los temas de interés institucional de ambas partes, así como los datos personales de los migrantes y si se encuentran en una situación de riesgo.

La información obtenida de la aplicación de este Convenio no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita por parte de la “CRUZ ROJA HONDUREÑA”.

En caso de terminación del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “CRUZ ROJA HONDUREÑA” convienen que la Confidencialidad prevista en este artículo permanecerá vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL.

Le corresponde exclusivamente a la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo el responsable patronal frente a los mismos y manteniendo las directrices jerárquicas sobre el personal contratado en el (CAMR-Omoa), conforme a las leyes laborales del país. Cabe señalar que el personal debe cumplir con los requisitos mínimos acordes con el puesto de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL INSTITUCIONES PRESENTES:

En caso, que la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” detecte situaciones o actos de los empleados de las instituciones gubernamentales presentes en el Centro, que lesionen, menoscaben o pongan en riesgo la integridad, derechos y dignidad de los hondureños migrantes retornados o del personal gubernamental o de Cruz Roja Hondureña, lo notificará a “LA SECRETARÍA” quien comunicará a las instituciones a las que pertenezca el personal en mención para los efectos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. VISIBILIDAD: Salvo que la “LA SECRETARÍA” acuerde o solicite otra cosa. La “CRUZ ROJA HONDUREÑA” adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la “LA SECRETARÍA” financia el funcionamiento del (CAMR-OMOA). En particular la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” mencionará el financiamiento del Gobierno de la República de Honduras en la Información dirigida a migrantes retornados, así como en sus informes internos, mensuales y anuales y en los posibles contactos con medios de comunicación. En toda comunicación o publicación de la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” sobre el CAMR-Omoa, incluso en una conferencia o un seminario, se deberá mencionar el financiamiento gubernamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con dos meses de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.

En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.

6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.
7. A solicitud escrita de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía establecida en la Cláusula Tercera No.3 del presente Convenio, por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.
8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.
9. Por incumplimiento de lo establecido en este Convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. - Si por cualquier razón, la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” en la ejecución del proyecto no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Trabajo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a “LA SECRETARÍA”, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, “LA SECRETARÍA”, tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la “CRUZ ROJA HONDUREÑA”, la misma estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio, si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastres naturales u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la parte deberá notificar de inmediato por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LA SECRETARÍA” y la “CRH” manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se rescindirá el presente Convenio y se ejecutará la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO. - Forma parte integra del presente Convenio: el Presupuesto, Plan Operativo Anual y Acta de la Sesión Extraordinaria No. 2-CONAPROHM-2022 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) de fecha 14 de junio del 2022 mediante la cual se aprueba el presupuesto para el CAMR-OMOA, por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre LAS PARTES mediante un cruce de notas con al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, debiendo presentarse una solicitud formal por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a los migrantes retornados en el CAMR “LA SECRETARÍA” podrá solicitar por escrito a la “CRH” brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de 01 de julio y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

“LA SECRETARÍA” y la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, 12 de julio del 2022.



En nombre de la Secretaría de Relaciones
Exteriores y Cooperación Internacional
Embajador Carlos Antonio García Carranza
Secretario de Estado por Ley



En nombre de la Cruz Roja Hondureña
Ing. José Juan Castro Hernández
Presidente Nacional